



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-055-2023-00154-00

Comoquiera que, de las reglas de asignación territorial aplicables a este asunto, fue la **contractual** la elegida por la parte actora; y teniendo en cuenta que el lugar fijado en el pagaré para el cumplimiento de la obligación dineraria allí incorporada es la ciudad de Ibagué, colige este Despacho que son los jueces de esa municipalidad los llamados a asumir el conocimiento de la demanda ejecutiva en referencia.

En consecuencia, conforme al artículo 139 del C.G.P., se RECHAZA de plano la presente demanda por falta de competencia territorial.

REMÍTANSE las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial de la ciudad de Ibagué, para que sea sometida a reparto entre los Jueces Civiles del Circuito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 52
FIJADO EL 26 DE OCTUBRE DE 2023

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77bcd3952cd60fa6ddcf1ee2621cfdd8d71f024794b22f8400834aac53aa585c**

Documento generado en 19/10/2023 08:41:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-055-2023-00152-00

Conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda en referencia, para que, dentro del término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane los siguientes defectos:

1. ALLEGARÁ certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de las pretensiones con fecha de expedición no mayor a 30 días, en el que se observe la titularidad de dominio que ejerce la demandante Patricia Peña Avendaño sobre ese predio.
2. ALLEGARÁ el avalúo catastral del inmueble objeto de las pretensiones con fecha de expedición no mayor a 30 días.
3. PRESENTARÁ la demanda subsanada debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.

El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 52**
FIJADO EL **26 DE OCTUBRE DE 2023**

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a65a508275d0e5f7a20a25aa9c8dc145922a8b7879d7faa76a5791d825cc7411**

Documento generado en 19/10/2023 08:41:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-055-2023-00151-00

Conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda en referencia, para que, dentro del término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane los siguientes defectos:

1. AFIRMARÁ, bajo juramento, que con base en el título valor allegado no se ha promovido ningún otro juicio coactivo y que así seguirá siendo mientras dure esta actuación.
2. PRESENTARÁ la demanda subsanada debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en el numeral anterior.

El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 52**
FIJADO EL **26 DE OCTUBRE DE 2023**

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fb1f4ca8ce3eafd5b940845131eb616514ef1a856a96b077ff0bac4c0bced4d**

Documento generado en 19/10/2023 08:41:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-055-2023-00150-00

Conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, Se INADMITE la demanda en referencia, para que, dentro del término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane los siguientes defectos:

1. INDICARÁ las operaciones aritméticas que sustentarán el incremento del valor mensual del canon de arrendamiento desde la fecha de suscripción del contrato hasta el día de presentación de la demanda.
2. ACLARARÁ las pretensiones en lo atañe a los “intereses moratorios”, en consideración a que las rentas, por constituir frutos civiles, no pueden producir réditos de ninguna clase (reglas 3ª y 4ª del artículo 1617 del Código Civil).
3. ELEGIRÁ -sin ambigüedades- uno solo de los criterios de asignación territorial aplicables a este asunto.
4. PRESENTARÁ la demanda subsanada debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.

El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ**

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 52
FIJADO EL 26 DE OCTUBRE DE 2023

MC

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d01ba68f6b3d71c8ee3989f6ab60b94cac44270d00c132be88552968463057c**

Documento generado en 19/10/2023 08:41:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-055-2023-00147-00

En atención a la demanda ejecutiva que antecede y verificada la concurrencia de los presupuestos legales, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA en favor de GCA TECHNOLOGIES S.A. contra PAULA ANDREA VALCARCEL GARCÍA, por las sumas y conceptos que enseguida se indican, con base en el título ejecutivo allegado:

- 1.1. \$176'000.000, por concepto de cánones de arrendamiento comprendidos entre el 5 de septiembre de 2022 y 5 de julio de 2023, a razón de \$16'000.000, cada uno.
- 1.2. \$36'000.000, por concepto de cánones de arrendamiento comprendidos entre el 5 de agosto y 5 de septiembre de 2023, a razón de \$18'099.200, cada uno.
- 1.3. Por las rentas que se sigan causando hasta que se verifique la restitución del inmueble dado en arriendo.

SEGUNDO. NEGAR la orden de pago, en cuanto atañe a los “intereses moratorios”, de los cánones atrás descritos, en consideración a que esas rentas, por constituir frutos civiles, no pueden producir réditos de ninguna clase (reglas 3ª y 4ª del artículo 1617 del Código Civil).

TERCERO. NOTIFICAR esta providencia al extremo convocado, indicándole que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente.

CUARTO. OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

QUINTO. RECONOCER como representante judicial del extremo actor al abogado JUAN FELIPE TRESPALACIOS BARRIENTOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

(2)

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 52
FIJADO EL 26 DE OCTUBRE DE 2023

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51ac15bbf7c62b5bbace4c29a3a0b6b7b2041f5f52d0fd0ee69afaf1ff3d4af0**

Documento generado en 23/10/2023 08:08:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-055-2023-00055-00

1. El Despacho NO AVALA el intento de notificación efectuado bajo las previsiones del canon 8º de la Ley 2213 de 2022, en consideración a que esa modalidad de enteramiento fue prevista, únicamente, para hacerse de manera electrónica.

En consecuencia, se insta a la parte actora a que remita nuevamente la susodicha comunicación, pero esta vez atendiendo estrictamente las pautas legales que regulan el trámite de notificación cuando debe efectuarse en una dirección física.

2. Incorpórese a los autos la documental que da cuenta del pago de los derechos de registro (pág. 201, PDF 011).
3. Obre en el expediente los documentos que acreditan el registro de la demanda en el folio de matrícula mercantil n° 50S-422454 (PDF 014).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 52
FIJADO EL 26 DE OCTUBRE DE 2023

MC

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57f1c05921673349e422d6647e339bbaa620832c9b1246a504e2eabf2cb9f5a4**

Documento generado en 25/10/2023 01:18:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-050-2023-00233-00

Conforme al poder allegado, se reconoce personería a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA como apoderada de la convocante (PDF 013).

Previo a resolver la solicitud de terminación que antecede, la parte actora deberá ajustar su petición a algunas de las formas establecidas en la ley para ello; al respecto debe tener en cuenta que el proceso de la referencia corresponde a un proceso verbal y no de ejecución, en donde además de la entrega del bien inmueble se solicitó la terminación del contrato de arrendamiento financiero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 52**
FIJADO EL **26 DE OCTUBRE DE 2023**

MC

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8e77bf39fb0b0adc7d3df22c13a0616e7acf7f88347a68005225e8ec91acb80**

Documento generado en 19/10/2023 08:41:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-050-2023-00181-00

Téngase en cuenta que la llamada en garantía (y también demandada) Compañía Mundial de Seguros S.A. contestó oportunamente el llamamiento que se le hizo (archivo 006, C03).

Se reconoce como su representante judicial a la abogada JUDY ALEJANDRA VILLAR COHECHA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 52**
FIJADO EL **26 DE OCTUBRE DE 2023**

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9217b0a63bddc1c9ba676dd24b1ff1f8c41d89e95de9f6f4aab262ecb8fb5e28**

Documento generado en 19/10/2023 08:41:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-045-2023-00249-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá,
en auto de 28 de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 52
FIJADO EL 26 DE OCTUBRE DE 2023

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c927c13e559e99e455c999ce211f0cd43510f87aab02276ebb7e1d21f161c8**

Documento generado en 19/10/2023 08:41:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-045-2023-00193-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá,
en auto de 28 de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 52
FIJADO EL 26 DE OCTUBRE DE 2023

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **330a2f54ebaf14cd7ef9bc504ec22a450efd74f074cbd5b8b1357c81602e19f0**

Documento generado en 19/10/2023 08:41:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-045-2023-00153-00

En atención a la solicitud que antecede, SE SUSPENDE el proceso hasta el 14 de noviembre de 2023 (art. 161, C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 52**
FIJADO EL **26 DE OCTUBRE DE 2023**

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43e7556c0b1b67fe54309daa8757b73f60a6871e1e81b92f85176a345b80659b**

Documento generado en 19/10/2023 08:41:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-045-2023-00076-00

1. TÉNGASE en cuenta que la objeción presentada por el acreedor BANCOLOMBIA S.A. resulta ser prematura por cuanto aún no se ha surtido el traslado del proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto conforme lo establece el numeral 4° del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006.

Si el acreedor desea insistir en su inconformidad, deberá plantearla en la oportunidad procesal correspondiente.

2. En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora (archivo 021), téngase en cuenta que en los archivos 023 a 035 del expediente digital, obran oficios tramitados y las copias auténticas ordenadas en los numerales quinto, duodécimo, decimoctavo y decimonoveno del auto admisorio del 28 de abril.
3. Se requiere a la parte actora para que allegue nuevamente las fotografías del aviso que informa el inicio del proceso en la sede del deudor, por cuanto las remitidas mediante correo electrónico del 12 de octubre del 2023 son ilegibles (archivo 037).
4. Obre en autos y póngase en conocimiento la respuesta allegada por la Cámara de Comercio (archivo 038).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 52
FIJADO EL 26 DE OCTUBRE DE 2023

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **185e18d079d72d5d7de74a7e66d7371fd228811ad7ab8307d01cb3a3b8426b9a**

Documento generado en 23/10/2023 08:08:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-034-2023-00088-00

Previo a efectuar la entrega de los dineros ordenada en auto de 16 de agosto de 2023 (PDF 024), por Secretaría requiérase a la DIAN para que en el término de cinco (5) días, contados desde el recibo de la comunicación correspondiente, informe el estado actual de la obligación señalada por esa entidad en oficio n° 13227456104551 de 2 de mayo de 2023 (archivo 015), y si es del caso, indique puntualmente la suma adeudada hasta la fecha por la aquí demandante PIELES LINARES S.A.S., y si se tiene cobro coactivo vigente. Lo anterior, para los efectos de que tratan los artículos 465 del Código General del Proceso, 2488 y 2495 del Código Civil.

Sin perjuicio de lo anterior, se requiere al extremo ejecutante para que acredite el pago total de la obligación que a su cargo se persigue en la mentada entidad y que para el mes de mayo de 2023 ascendía a la suma de \$11'000.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 52**
FIJADO EL **26 DE OCTUBRE DE 2023**

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **957d46bfec6b8ed0e150173778a9387ab5c164eb6a953e64a178501a890bf1df**

Documento generado en 19/10/2023 08:41:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-034-2022-00235-00

1. Constatada la instalación de la valla en el inmueble objeto de este proceso (PDF 039) e inscrita la demanda en el folio de matrícula correspondiente (PDF 015), por Secretaría inclúyase el contenido de aquel aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.
2. En virtud del escrito que antecede (PDF 040) y conforme al primer inciso del artículo 301 del Código General del Proceso, se entienden notificados por conducta concluyente del auto admisorio a los demandados FRANCISCO ANTONIO, JOSÉ RAFAEL, MARÍA LUCIANA y ANA CONSUELO ALONSO ALONSO, desde el 12 de octubre de 2023, fecha en la cual fue radicado dicho escrito.

Secretaría, contabilice el término con el que cuenta los referidos convocados para ejercer su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 52
FIJADO EL 26 DE OCTUBRE DE 2023

MC

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4490bd7c8e363fa2014aacb1b97d96f65a4ae9ee9b4cd30a226c740e82adb645**

Documento generado en 19/10/2023 08:41:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-030-2022-00446-00

1. Téngase en cuenta la inclusión del trámite en el registro de procesos de pertenencia que antecede (archivo 028) y que dentro del término establecido en el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso nadie compareció.
2. Vencido el término sin que el abogado IVÁN DARÍO CALDERÓN MENDOZA aceptara el cargo de curador ad litem, se le releva del mismo, y en su lugar, se nombra al profesional del derecho que se indica en documento posterior.

Por Secretaría, comuníquese la designación en los términos del artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiéndose que el cargo es de forzosa aceptación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 52
FIJADO EL 26 DE OCTUBRE DE 2023

MC

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f58ee7f5136bce39a4899ac1cd0a5b1e8a608634980f5241036830a4ed4f16ac**

Documento generado en 19/10/2023 08:41:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-011-2023-00111-00

En atención al documento de identificación aportado por el curador ad litem Javier Fernando Forero González (archivo 049), por Secretaría notifíquesele personalmente del auto admisorio, con el fin de materializar formalmente su vinculación. Cumplido, remítasele el link de acceso al expediente y contabilícese el término con el que cuenta para pronunciarse frente a la demanda.

Secretaría, proceda conforme lo ordenado en el inciso 4º del auto de 18 de septiembre de 2023 (archivo 042).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 52**
FIJADO EL **26 DE OCTUBRE DE 2023**

MC

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e019060b360ee4f73afc63f7608d9021a270cf9163bad2abeb9c8fe3fb726e3**

Documento generado en 25/10/2023 01:18:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-004-2023-00146-00

1. Vencido el término del emplazamiento ordenado en auto de 30 de junio de 2023 (PDF 013), se DESIGNA como curador ad-litem de los herederos indeterminados de CARMEN ELIZA PULIDO ORTIZ, DANIEL ALFONSO PULIDO ORTIZ, JOSÉ RICARDO PULIDO ORTIZ y ROSA HELENA PULIDO ORTIZ; las demandadas ANDREA y MÓNICA PAOLA SARMIENTO PULIDO y personas indeterminadas, al profesional del derecho que se indica en documento posterior.

Por Secretaría, comuníquese la designación en los términos del artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiéndose que el cargo es de forzosa aceptación.

2. Incorpórese a los autos las respuestas allegadas por la Agencia Nacional de Tierras (PDF 023), Instituto Geográfico Agustín Codazzi (PDF 024), la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (PDF 025) y la Agencia de Desarrollo Rural (PDF 027).
3. Con fundamento en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, notifique a los demandados respecto de quienes no se adelantó el emplazamiento; acredite el registro de la demanda en el folio de matrícula que concierne a este litigio y también la instalación de la valla de que trata el numeral 7º del artículo 375 del estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 52
FIJADO EL 26 DE OCTUBRE DE 2023

MC

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd73e68248446dac61d631981bc6c5f3c4b3a4d845638c9660b9973a4c8b4263**

Documento generado en 19/10/2023 08:41:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-004-2023-00073-00

Conforme al escrito que antecede, ténganse en cuenta como nueva dirección física de notificaciones del demandado, la Calle 113 n° 7 – 21, Mezzanine, Edificio Teleport, de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 52**
FIJADO EL **26 DE OCTUBRE DE 2023**

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a7822186646ec39654c252ff1f10a77176b65becb44301279ac8728c44081e0**

Documento generado en 19/10/2023 08:41:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>